

2012-0183

ORDEN DE SERVICIOS No. **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VIDEO IMAGENES OR. EU.**

“ALQUILER, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS SONIDO Y VIDEO”

1. CONSIDERACIONES
<p>1. Que el día 23 de mayo de 2012 la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, radican en la Secretaría General el estudio previo y minuta técnica en el cual presentan la necesidad de contratar el alquiler, montaje y puesta en funcionamiento de equipos sonido y video que permitan cubrir adecuadamente la Rendición de Cuentas de la Entidad que se llevará a cabo el día primero de junio del presente año, recomendando llevar a cabo la contratación con la firma Video Imágenes OR EU de acuerdo con la cotización que adjuntan al estudio previo.</p> <p>2. Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la firma VIDEO IMÁGENES OR EU, teniendo en cuenta que dicha firma cumple con las condiciones exigidas por la entidad, tal como se evidencia en el memorando SGR-CRF 3010-112 de fecha 28 de mayo de 2012 donde consta la verificación técnica y económica de la propuesta presentada con radiado No. 202023563-R del día 28 de mayo de 2012.</p> <p>3. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 11 Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX y por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p>
2. CONTRATISTA
VIDEO IMÁGENES OR EU NIT. 830-141-568-7
<p>Empresa unipersonal constituida por documento privado e inscrita el 31 de mayo de 2004, bajo el número 00936754 del libro IX, representada legalmente por Orlando Francisco Rioja Orjuela identificado con cédula de ciudadanía N° 79.123.064 quien actúa en calidad de gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 28 de mayo de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el alquiler, montaje y puesta en funcionamiento de equipos de sonido y video, que permitan cubrir adecuadamente la Rendición de Cuentas de la Entidad.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente orden de servicios, será hasta el primero (1) de junio de 2012, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la orden de servicios.</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la orden es hasta la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.746.800.00) incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA. Presupuesto disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-213 del 23 de mayo de 2012, rubro: G331-002-004-010-001, arrendamiento de bienes muebles, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del ICETEX.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el valor de la orden de servicio en un solo pago una vez cumplido el servicio contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por el supervisor de la orden, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008.</p>
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A. DEL CONTRATISTA: a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior




ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0183** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VIDEO IMAGENES OR. EU.

“ALQUILER, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS SONIDO Y VIDEO”

contratista. **b.** Realizar el montaje y las pruebas de los equipos audiovisuales objeto de alquiler, en los lugares definidos por el supervisor de la orden de servicios. **c.** Efectuar el cambio inmediato de equipos audiovisuales y/o elementos que se requieran durante la rendición de cuentas que efectuará la entidad. **d.** Garantizar que el manejo de los equipos audiovisuales sea efectuado por personal calificado **e.** Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la presente orden. **f.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en éste documento. **g.** Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B. DEL ICETEX:** **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **c.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

8. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ALQUILER

El contratista debe garantizar la puesta en funcionamiento de los siguientes equipos y elementos audiovisuales:

EN EL PRIMER PISO DEL ICETEX
Un (1) amplificador de sonido para una (1) cabina
Señal de audio y video para monitor del primer piso
Acometida de corriente con caja de distribución para equipos
EN EL SEGUNDO PISO DEL ICETEX
Cuatro (4) televisores plasma de 42", tres (3) con base de piso y uno (1) con base de monitoreo
Un (1) Punto fijo con escaler y distribuidor para cinco (5) señales
Una (1) Caja de repartición de audio para tres (3) cámaras y cableado de señal para estas
Un (1) Atril en acrílico cristal
Un (1) amplificador de sonido para cuatro (4) cabinas consola
Cuatro (4) micrófonos inalámbricos
Un (1) INTERCOM de cuatro (4) puntos

9. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

12. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el **ICETEX**. Serán

ORDEN DE SERVICIOS No. **2012-0183** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y VIDEO IMAGENES OR. EU.

“ALQUILER, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS SONIDO Y VIDEO”

funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

14. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo entre las partes. b. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. d. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal por parte del ICETEX. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 MAY 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑOZ
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012 - 213 RP 31209/11871

Rubro: ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES Y EDC

Código: 311002004010001

Fecha: 29/05/2012 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Página 3 de 3